

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.— (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.— (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 24 á 40 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, (llevado a domicilio.)

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Alcalde de Ledanca, en oficio de 18 del que rige, me participa que habiendo salido Basilio Elizalde, de las señas que se ponen á continuación, hermano de Gabina, en cuya compañía se hallaba, y no habiéndose presentado en los pueblos de Yela, Gajanejos, ni Muduex, donde respectivamente se hallan sirviendo sus padres y hermanos, se ignora cuál haya podido ser su dirección. En su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á practicar las diligencias convenientes para su busca; y en caso de ser habido dispongan su detención, remitiéndole á la Autoridad que le reclama, para que sea entregado á su familia.

Guadalajara 22 de Junio de 1859.

Pedro Celestino Argüelles.

Señas

Edad 13 años, estatura regular, cara larga, una cicatriz en la frente bastante grande, viste pantalón de paño viejo, chaleco con remiendos encarnados, chaqueta de paño en buen uso, pañuelo azul á la cabeza.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Guadalajara.

Noticiosa esta Administración de que algunos Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, exigen á los rematantes de fincas que corren á cargo de la misma, diferentes derechos que los que les corresponden por la instrucción de expedientes de subastas en arrendamiento, he creído oportuno, con objeto de evitar las repetidas quejas y reclamaciones que se la dirigen, estampar á continuación los derechos que, además del papel sellado que se invierte en el expediente, deben satisfacer los arrendatarios á los Escribanos de Secretarios y pregoneros, únicos funcionarios á quienes corresponde percibirlos, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 16 de Junio de 1853, no obstante de que en los pliegos de condiciones se designan ya cuáles son éstos.

Por las subastas. Escribano de Ayuntamiento. Pregonero.

| | |
|--|----|
| En las fincas hasta 500 rs. de arrendamiento | 6 |
| Testimonio de remate | 4 |
| En las de 501 hasta 20000 | 12 |
| Testimonio de remate | 6 |
| En las de 20001 en adelante | 20 |
| Testimonio | 8 |
| En las que están hasta 500 rs. | 10 |
| Por las de 501 á 20000 | 20 |
| Por las de 20000 en adelante | 30 |

Lo que se inserta en el Boletín oficial para debido conocimiento del público, y á fin de

que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cumplan bajo su responsabilidad de que los Secretarios se atemperen estrictamente á lo prevenido en dicha Real orden, al exigir los derechos que les correspondan por la instrucción de expedientes de subastas en arrendamiento.

Guadalajara 22 de Junio de 1859.— Manuel Sordo Hordieres.

ERRATA IMPORTANTE.

En el Boletín oficial anterior, plana 2., columna 1., dice: Remate para el día 1. de Julio, y debe decir: Remate para el 1. de Agosto.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernández, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles: Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía. Fincas en término de la villa de Yebra.

Una tierra en Valquemado, de ca-

ber cuatrocientas ocho fanegas, en término de la villa de Yebra, perteneciente á sus propios; linda Saliente Sr. Conde de San Rafael, Mediodía propios, Poniente camino de Almoguera, y Norte dicho camino: es de segunda y tercera calidad.

Esta finca produce en renta anual 200 reales, por la cual se ha capitalizado en 2,500 reales, y se halla tasada en venta en 33,040 reales y en renta en 2,098 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación.

1310. Otra tierra en Barbales, dicho término procedencia de ciento veinte y seis fanegas de primera, segunda y tercera calidad; linda Saliente Sr. Conde de San Rafael, Mediodía Majadas, Poniente y Norte plantíos y camino de Almoguera.

Esta finca produce anualmente en renta 1,500 rs., por la cual se ha capitalizado en 33,750 rs., y está tasada en venta en 17,016 reales y en renta en 1,020 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pastrana, como cabeza de partido judicial y en la villa y corte de Madrid.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Yebra para su fijación al tablón.— (Guadalajara 22 de Junio de 1859.— El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.)

Remate para el día 3 de Agosto próximo, que ha de celebrarse ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernández, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de la villa de Yebra.

N.º del inventario.

1311. Una tierra en término de Yebra, en las Majadas, de cincuenta y ocho fanegas de tercera calidad, con la mayor parte de enjal de mala calidad; linda Saliente Sr. Conde de San Rafael, Mediodía Camino llano abajo, Poniente Cuesta de los Pesébrés, y Norte dicha Cuesta con el Sr. Conde de San Rafael.

Esta finca produce anualmente en renta 180 rs., por la cual se ha capitalizado en 2,250 rs. y se halla tasada en venta en 33,780 reales y en renta en 200 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su capitalización.

1315. Otra id. en la Dehesilla, de sesenta fanegas de segunda y tercera calidad; linda Saliente Poza de San Julián, Mediodía y Poniente camino de los Plantíos, y Norte Carril de la Moraleja.

Esta finca produce en renta anual 405 rs., por la cual se ha capitalizado en 9,112 rs. 50 céntimos, y se halla tasada en venta en

5,600 rs., y en renta en 336 rs., debiendo subastarse por su capitalizacion.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Yebra para su fijacion al público.

Guadalajara 22 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 3 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término del pueblo de Sienes. Una suerte de 3 fincas.

N.º del inventario.

1119. Una tierra en el Vadillo, procedente del hospital de San Mateo de Sigüenza, de cabida nueve celemines de primera calidad; linda Saliente tierra de D. Gregorio García, Mediodía Mayorazgo de los Bocijas y otras heredades que cultivan varios vecinos del pueblo, Poniente y Norte Juan del Olmo.

1120. Otra id. en los Cañamares, de la misma procedencia, de cabida una fanega de segunda calidad; linda Saliente tierra de Don José Gamboa, Mediodía Don Diego García, Poniente la Carrera, y Norte Don Diego García.

1121. Otra id. en dicho sitio, y de igual procedencia, de siete celemines de segunda calidad; linda Saliente Migual Alonso, Mediodía camino de Sienes para Quérenza, Poniente la Carrera y Norte tierra de la Capellanía de Toves.

Esta suerte produce de renta anual 25 rs. 4 cént., por la que se ha capitalizado en 563 reales 40 cént., y ha sido tasado en renta en 53 rs. y en venta en 1,050, por cuya cantidad se anuncia la subasta.

La renta consiste en una fanega y un celemin de trigo que se ha valuado al precio de 23 rs. 11 cént. fanega a que ha salido dicha especie en el partido en el decenio formado al efecto.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Alcañiz, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Sienes, para su fijacion al público.

Guadalajara 22 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 3 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana sita en el pueblo de Torrebeñena.

N.º del inventario.

882. Una casa-posada procedente de los propios de dicho pueblo, sita en la calle Mayor, señalada con el núm. 38; linda al Saliente y Mediodía José Sanchez, Poniente Guillermo Sanchez, y Norte calle pública; consta de 69 pies de longitud y 39 de latitud, los cuales se hallan distribuidos en portal, cocina, sala con una alcoba, dos cuartos cámara, cuadra y un corral. A esta finca no se la conoce renta, y ha sido capitalizada por la de 350 rs. que la han señalado los peritos en 7,000 rs. y tasada en venta en

6,000, saliendo a subasta por el importe de la capitalizacion.

La Administracion no ha deducido el 10 por 100 por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla, y cuya operacion se ha practicado de nuevo con arreglo a lo prevenido en Real orden de 3 de Octubre de 1858.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Torrebeñena, para su fijacion al público.

Guadalajara 22 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 3 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en el término del pueblo de El Recuenco.

Primera suerte de 7 fincas.

N.º del inventario.

2402. Un huerto procedente de los propios de dicho pueblo, de cabida veintiseis celemines de primera calidad, de regadio; linda Florentino Martinez y camino que va al Chopo.

2403. Otro id. de cabida tres celemines y medio de primera calidad, de regadio; linderos por ambos lados Concejo.

2404. Otro id. de tres celemines y medio de primera calidad, de regadio; linda por todos lados Concejo.

2405. Otro id. de tres celemines y medio de primera calidad, regadio; linda por ambos lados Concejo.

2406. Otro id. de tres celemines y medio, de primera calidad, de regadio; linda por ambos lados Concejo.

2407. Otro id. de tres celemines y medio de la misma calidad, de regadio; linda por ambos lados Concejo.

2408. Otro id. de cinco celemines de la misma calidad, de regadio; linda Norte José Asenjo, Poniente Florentino Martinez y el Concejo.

Esta suerte produce de renta anual 422 reales, por la cual se ha capitalizado en 9,495 reales, y se halla tasada en venta en 3,620 reales y en renta en 155 reales, y sale a subasta por el importe de la capitalizacion.

Segunda suerte de siete fincas.

2409. Un huerto de tres celemines y medio, de primera calidad; linda por ambos lados Concejo.

2410. Otro id. de un celemin de la misma calidad, de regadio; ambos sitios en la Huerta de Abajo; linda por tres lados con Antonio Martinez.

2411. Otro id. de la Huerta de Abajo, de un celemin de primera calidad; linda Saliente Isidro Asenjo, Este camino de la Fuentequilla, y Poniente Florentino Martinez.

5412. Otro id. en dicho sitio, de tres celemines de la misma calidad; linda con An-

tonio Ruiz y con el rio y Santiago Aragon.

2413. Otro id. en el mismo sitio, de cuatro celemines de igual calidad, de regadio; linda Saliente con Calixto Costero, Norte el rio, y Poniente herederos de Don Felipe Martinez.

2414. Otro id. en el propio sitio, de cabida un celemin, de regadio, de primera calidad; linda Saliente Mariano Cortero, Mediodía camino, y Poniente la Iglesia.

2415. Otro id. en el mismo sitio, de nueve celemines de primera calidad y regadio; linda Juan Lopez y Florentino Martinez.

Esta suerte produce de renta anual 342 reales, por la que se ha capitalizado en 7,695 rs. y se halla tasada en venta en 1,660 rs. y en renta en 75 rs., saliendo a subasta por el valor de la capitalizacion.

Tercera suerte de 26 fincas.

2416. Una tierra en el Calvario, de cabida cuatro celemines, de secano; linda Saliente el rio, Mediodía Manuel Marco, y Poniente camino de Alcantud.

2417. Otra id. en el Corral de Usia, de un celemin, de secano, de tercera calidad; linda Saliente el rio, Poniente camino, y Norte Alejandro Fernandez.

2418. Otra id. en la Cueva de Santa Cruz erial, de cuatro celemines; linda la Cueva y Mecos y Marto Martinez.

2419. Otra id. en el Prado de la Pascuala, secano, de tres celemines; linda Saliente Prado, Norte Elías Pérez, y Poniente camino de Alcantud.

2420. Otra id. en el Corral de Alejo, de seis celemines, de secano; linda Norte Corral, Oeste José Aragon, y Poniente camino de Alcantud.

2421. Otra id. yerma, en la parte de Matazorras, de dos celemines de tercera calidad; linda Saliente rio, Mediodía José Aragon y el camino de Alcantud.

2422. Otra id. tambien yerma, de tres celemines de tercera calidad; en el mismo sitio; linda Oeste la acequia, Mediodía la Iglesia, y Poniente José Aragon.

2423. Otra id. en la Cantera, de siete celemines de la misma calidad, tambien yerma; linda por ambos lados Peñas.

2424. Otra id. en el Prado Concejo, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente Prado, Mediodía Fuente del Piojo, Poniente eriales.

2425. Otra id. yerma, en la Fuente del Piojo, de una fanega de tercera calidad; linda Poniente Fuente del Piojo, Saliente camino de Alcantud y Mecos.

2426. Otra id. por bajo del último molino, de cuarenta y dos celemines de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía Peñas, Poniente camino de Alcantud.

2427. Otra id. en el mismo sitio, de tres fanegas de tercera calidad, está yerma; linda Saliente Molino, Poniente Peñas, Mediodía Miguel Garcia, y Norte José Asenjo.

3428. Otra id. en la Talaya, de una fanega de tercera calidad, tambien yerma; linda Saliente Donato Aragon, Mediodía Marto Martinez, y Poniente herederos de Antonio Asenjo.

2429. Otra id. yerma en los Olmos, de diez y ocho celemines de la misma calidad;

linda Saliente Pascual Martinez, y Poniente Manuel Marco.

2430. Otra id. tambien yerma, de diez celemines de tercera calidad; linda Mediodía José Aragon, y Poniente el Prado.

2431. Otra id. en el Arroyo de San Sebastian, de doce celemines de segunda calidad; linda Mediodía el arroyo, Norte camino del Pozuelo, y Poniente Vicente Cano.

2432. Otra id. en San Sebastian, de quince celemines de segunda calidad; linda Mediodía Manuel Romero, Poniente Victor Vivero.

2434. Otra id. en la Lagunilla, de cinco celemines de tercera calidad; linda Mediodía José Aragon, Norte el rio, y Poniente camino de Alcantud.

2435. Otra id. en la Rambla, de cinco celemines y medio de segunda calidad; linda Saliente Timoteo del Amo, Poniente camino de Alcantud, y Norte Felipe Lopez.

2436. Otra id. yerma en los Pradillos, de cinco celemines de tercera calidad; linda Saliente José Palacios, Mediodía Cesáreo Cano, y Norte camino de los Olmos.

2437. Otra id. en Valpinoso, de tres celemines de tercera calidad, está yerma; linda Poniente Luis Cava, Saliente Manuel Aragon, Mediodía Cuadro.

2438. Otra id. en la Marancha, de diez celemines de tercera calidad; linda Saliente barranco y camino de los Olmos, Poniente camino de San Sebastian.

2439. Otra id. yerma en la Puente de Canto, de cinco celemines de tercera calidad; linda Saliente camino, Norte Santiago Ibañez, y Mediodía Asenjo.

2440. Otra id. en el Escaleron, de siete celemines, de tercera calidad, está yerma, linda Peñas y Mecos.

2442. Otra id. en la Cabeza del Chache, de dos fanegas de tercera calidad, yerma; linda Eugenio Vicente, y Gabino de las Heras.

2443. Otra id. tambien yerma, camino de S. Sebastian a este lado del Santo, de dos celemines de tercera calidad; linda José Palacios, el Prado y por otro lado camino de S. Sebastian.

Esta suerte produce de renta anual 179 reales 95 cént., por la que se ha capitalizado en 4,048 rs. 88 cént., y ha sido tasada en venta en 2,035 rs. y en renta en 102, y sale a subasta por el importe de la capitalizacion.

La renta de las fincas de la tercera suerte arrendadas, es seis fanegas siete celemines de trigo que se ha valuado al precio de reales 22 17 cént. a que ha valido dicha especie en el partido, y 34 rs. más renta señalada por los peritos a las fincas yermas.

A la vez que en esta capital se celebrará remate en el mismo dia y hora en la villa de Sacedon, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de El Recuenco para su fijacion al público.

Guadalajara 22 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 3 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Propios.-Urbanas.-Menor cuantía.
Fincas en término de Adoves.

N.º del inventario.

284. Un molino harinero, sito en Molinillos, término de Adoves, perteneciente a sus propios; linda Saliente, Mediodía y Poniente concejil, Norte camino de Tordesilos: consta la superficie de 233 pies cuadrados, y la planta baja ó pavimento de portal, cuadra, cocina, cuarto y oficina, con una piedra. Este molino muele de tres a seis meses de represa: los cárcabos son de piedra: el edificio, máquina y demás se halla en mediano estado.

Esta finca produce de renta anualmente 614 rs. 40 céntos., por la cual se ha capitalizado en 11,059 rs. 20 céntos., y se halla tasada en renta en 800 rs. y en venta en 16,250 reales, que es la cantidad por que se subasta.

Su renta efectiva es de 32 fanegas de centeno valorado á 19 rs. 20 céntos. la fanega que resulta del decenio formado al partido de Molina.

Esta finca ha sido tasada de nuevo con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Molina por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Adoves para su fijación pública.

Guadalajara 22 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1855.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Denda pública, consolidada á diferencia, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Esta-

do de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna: pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almoquera.

Hallándose concluido el amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año próximo de 1860, se hace saber á los terratenientes de esta jurisdiccion y á los de los pueblos de Mondejar, Yebra, Fuentenovilla y Albarés, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenirles, á cuyo fin se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almoquera Junio 21 de 1859.—El A., Leoncio Sarmiento.—P. S. M.—Fermin Antonio Perez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villarejo.

Todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería en el término jurisdiccional de este pueblo y Rata, presentarán sus relaciones con arreglo á la ley; en el término de diez dias; contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, ante la Junta pericial del mismo, que se verificará incurrirán en la pena que aquella impone.

Villarejo 15 de Junio de 1859.—Francisco Martinez.—P. A. D. A.—Mariano Casado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Condemios de Arriba.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en cumplimiento á la orden que de dicha Superioridad se ha recibido con fecha 16 del actual, se sacan á pública subasta bajo el oportuno pliego de condiciones, 14 pinos maderables que se han hallado caidos de los vientos y nieves en el monte del comun de vecinos de este pueblo. El re-

mate tendrá efecto á los treinta dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y en la Casa de Ayuntamiento, de nueve á diez de la mañana, quedando abierta por 24 horas conforme á la ley. No se admitirá postura que no cubra el precio de 20 reales por tercio y 14 por cuarto.

Condemios de Arriba 19 de Junio de 1859.—El Alcalde, Manuel Martin Garcia.—El Secretario, Pablo Romamillos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrecuadrilla.

Habiéndose terminado la rectificación del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial del año próximo, se halla de manifiesto el padron de riqueza en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 1.º de Julio próximo, para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Torrecuadrilla 20 de Junio de 1859.—El Presidente, Antonio Moreno.—P. O.—Esteban Escribano, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la mañana del 21 del actual desapareció del prado de la villa de Loheches, provincia de Madrid, un macho de la propiedad de Pedro Vega, cuyas señas son: capon, cerrado, alzada seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares por causa de la carga; se suplica á la persona que sepa su paradero lo manifieste al referido Vega, vecino del expresado pueblo, quien abonará los gastos ocasionados.

CUADRO SINÓPTICO

que comprende las Tarifas para el franqueo obligatorio de las cartas, periódicos é impresos para España, para las provincias ultramarinas de América y Occidente, y para el franqueo voluntario de las que se dirijan á Inglaterra; por lo que deben pagar las procedentes de aquella nacion que lleguen sin franqueo segun convenio, y los que devengan las de las demas naciones, con expresion de aquellas con las cuales hay celebrados convenios postales. Formado por D. DEMETRIO CALLEJA, Administrador de Correos de Santiago, y con regido y aprobado por la Direccion general del ramo.

TARIFA NUM. 7.º

Porte que deben pagar las cartas, periódicos é impresos procedentes de las naciones extranjeras que no son de Ultramar con quienes no hay celebrados convenios postales.

Carta sencilla hasta cuatro adarmes inclusive, pagará...
 Las que excedan de dicho peso y no pasen de ocho adarmes...
 Y así sucesivamente, aumentandose cuatro reales por cada cuatro adarmes ó fraccion de cuatro adarmes de peso.

PERIODICOS E IMPRESOS.

Los periódicos pagarán por porte y sobreporte para su circulacion en España á razon de 1 real y 25 céntos, por hoja de impresion que no exceda de 500 pulgadas cuadradas, y doble cantidad por cada 500 pulgadas ó fraccion de ellas.

| CERTIFICADOS. | | EN ESPAÑA. | | EN LAS OTRAS NACIONES. | |
|------------------|--------------------------|------------|---------------|------------------------|---------------|
| NACIONES. | Fechas de los convenios. | Sencillos. | CERTIFICADOS. | Sencillos. | CERTIFICADOS. |
| Francia | 1.º Abril 1849 | 2 reales. | 6 reales. | 1 franco. | 50 céntimos. |
| Belgica | 17 Julio 1849 | 4 reales. | 8 reales. | 1 franco. | 50 céntimos. |
| Portugal | 22 Junio 1850 | 4 reales. | 8 reales. | 1 franco. | 50 céntimos. |
| Suiza | 2 Nbre 1850 | 4 reales. | 8 reales. | 1 franco. | 50 céntimos. |
| Cerdeña | 29 Setbr 1851 | 4 reales. | 8 reales. | 1 franco. | 50 céntimos. |
| Prusia | 19 Enero 1852 | 4 reales. | 8 reales. | 1 franco. | 50 céntimos. |
| Austria | 30 Abril 1852 | 4 reales. | 8 reales. | 1 franco. | 50 céntimos. |
| Inglaterra | 31 Mayo 1858 | 4 reales. | 8 reales. | 1 franco. | 50 céntimos. |
| queo voluntario. | 31 Mayo 1858 | 4 reales. | 8 reales. | 1 franco. | 50 céntimos. |
| queo obligatorio | 12 peniques. | | | | |

NOTAS.—Las cartas que excedan de 4 adarmes y no pasen de 8, pagan doble que las sencillas y van aumentando progresivamente cada 4 adarmes.

Las muestras de géneros pagan la mitad de la carta ordinaria del mismo peso; pero no debe ser nunca menor el porte que el de una carta sencilla, y han de enviarse conforme á la Nota número 1.º

Las cartas sencillas procedentes de Francia y Portugal, conducidas por mar en sus buques respectivos, pagan 3 rs., aumentándose el porte de las dobles bajo la base de una tercera parte mas que la forma establecida para las de la via de tierra.

Los periódicos para Francia, Belgica, Suiza y Cerdeña se franquearán previamente á razon de 36 céntimos. Los de Prusia y Austria á 30 céntimos. Los procedentes de Portugal pagan en España 24 céntimos.

Se franquean previamente los periódicos en las naciones respectivas de Francia, Belgica y Cerdeña, á razon de 10 céntimos pliego. Los de Suiza á 15 céntimos. En Prusia ¼ silbergro. En Austria 1½ kreutzers. Los de España pagan en Portugal 16 reis.

La tarifa número 6 explica lo que deben pagar las cartas y periódicos procedentes de Inglaterra que no se hubiesen franquado, y lo que pagarán por su franqueo.

Las cartas que se reciben en España conducidas por mar en buques particulares, pagarán de sobreporte un real para el Capitán, que las conduzca.

ALHAJAS U OTROS EFECTOS.

Los paquetes que contengan alhajas u otros efectos de poco valor y volúmen, con las condiciones marcadas en la instruccion de 1.º de Junio de 1858 para llevar á efecto el Real decreto de 30 de Junio anterior, pueden remitirse por el correo en las líneas en que hay establecidos conductores de número, satisfaciendo previa y obligatoriamente el doble porte que las cartas ordinarias con arreglo á su peso, y un sello de 2 rs. por cada paquete.

Los referidos efectos pueden tambien asegurarse por el valor de su tasacion, la cual no excederá nunca de 2,000 rs. y se hará de comun acuerdo entre el Administrador y la persona remitente. Como derecho se cobrará en sellos de franqueo el 3 por 100 de la cantidad asegurada.

CONTINUA LA PROHIBICION ABSOLUTA DE CONDUCIR DINERO POR EL CORREO.

El que se halle dentro de la correspondencia se entregará á la Tesorería de Hacienda pública. Tambien se entregarán en las Aduanas, con aplicacion al Tesoro, las alhajas u otros efectos, si no son enviados conforme á la citada Instruccion.

TARIFA NUM. 8.º
 Porte que deben pagar en España las cartas, periódicos é impresos, por conductores de las naciones con quienes hay celebrados convenios postales y de lo que devengan en las mismas las de España.

4
Fechas en que parten los buques correos Ingleses para las Colonias Británicas y países extranjeros de Ultramar.

| MALAS. | Fecha regular de partida de los correos de Londres. | Fecha de salida de los correos de Londres, cuando el día señalado cae en Domingo. | Punto de que parten los buques, y fechas de salida. |
|---|---|---|---|
| AUSTRALIA. | | | |
| Victoria..... | | | |
| Australia meridional..... | | | |
| Nuevo Gales meridional..... | El 12 de cada mes, por la mañana. | El 11 de cada mes, por la tarde. | Southampton, el 12 de cada mes. |
| Tasmania..... | | | |
| Australia occidental..... | | | |
| Nueva Zelandia..... | | | |
| Isla de Ceilan..... | | | |
| BRASIL. | | | |
| Brasil..... | | | |
| Buenos Aires..... | El 9 de cada mes, por la mañana. | El 10 de cada mes, por la mañana. | Southampton, el mismo día. |
| Montevideo..... | | | |
| Islas Falkland..... | | | |
| Islas de Cabo-Verde..... | | | |
| CABO DE BUENA ESPERANZA. | | | |
| Cabo de Buena Esperanza..... | | | |
| Natal..... | | | |
| Isla de la Ascension..... | El 8 de cada mes, por la tarde. | El 6 de cada mes, por la tarde. | Devonport, el siguiente día. |
| Isla de Santa Elena..... | | | |
| NORTE DE AMERICA. | | | |
| Canada..... | Los viernes por la tarde. | | |
| Otro puntos de América Inglesa del Norte..... | Un viernes sí y otro no, por la tarde. | | |
| Bermudas..... | | | |
| Terra-Nova..... | | | |
| Estados Unidos..... | | | |
| California é Islas de Sandwich..... | Viernes por la tarde. | | |
| INDIA ORIENTAL. | | | |
| Malta..... | | | |
| Egipto, Aden..... | El 4, 12 y 20 de cada mes, por la tarde. | Las tardes del 3, 11 y 19 de cada mes. | Southampton, 4, 12 y 20 de cada mes. |
| India..... | | | |
| Ceilan..... | | | |
| Isla Mauricio..... | | | |
| Hong Kong y China..... | El 4 y 20 de cada mes. | El 3 y 19 de cada mes, por la tarde. | Southampton, 4 y 20 de cada mes. |
| Islas Filipinas (1)..... | | | |
| Borbon..... | | | |
| Java y Samatra..... | | | |
| Labuan..... | | | |
| INDIA OCCIDENTAL. | | | |
| Ladías occidentales..... | | | |
| Venezuela..... | El 2 y 17 de cada mes, por la tarde. | El 3 y 18 de cada mes, por la mañana. | Southampton, el mismo día. |
| Nueva Granada..... | | | |
| Chile y Perú..... | El 2 de cada mes, por la mañana. | El 3 de cada mes, por la mañana. | Southampton, el mismo día. De Liverpool. (2) |
| México y Cuba..... | | | |
| Bahamas, Nassau y Cuba..... | | | |
| COSTA OCCIDENTAL DE AFRICA. | | | |
| Madera y Tenerife..... | | | |
| Sierra Leona..... | El 23 de cada mes, por la tarde. | El 24 de cada mes, por la tarde. | Plymouth, el siguiente día. |
| Costa de oro..... | | | |
| Gambia y otras partes de la costa occidental de Africa..... | | | |

(1) El vapor que lleva la correspondencia para Filipinas, Hong Kong, China etc., toca en Gibraltar los días 8 y 24 de cada mes, y por consiguiente debe hallarse en la Administración de cambio de San Roque la correspondencia del Reino para aquellos puntos el 7 y 23 de todos los meses.
 (2) En el año de 1859: El 22 de Enero, 19 de Febrero, 19 de Marzo, 16 de Abril, 14 de Mayo, 11 de Junio, 9 de Julio, 6 de Agosto, 5 de Setiembre, 1.º de Octubre, 29 de Octubre, 26 de Noviembre y 24 de Diciembre. La correspondencia que se dirija por esta vía para la isla de Cuba, necesita franquearse precisamente á razón de 4 rs. por cada 4 adarmes, según convenio con Inglaterra, y poner en el sobre. — Vía de New York y Nassau.

Quadro que demuestra la correspondencia que debe incluirse en las balijas que salgan de las Administraciones de cambio de España para las de Inglaterra.
ADMINISTRACIONES DE CAMBIO.

| ADMINISTRACION QUE DESPACHA. | ADMINISTRACION DEL DESTINO. | DESTINO DE LA CORRESPONDENCIA. |
|------------------------------|-----------------------------|--|
| Irún..... | Dover..... | Crambrook..... |
| La Junquera..... | Idem..... | Deal..... |
| Cádiz..... | Southampton..... | Dover..... |
| Vigo..... | Idem..... | Folkestone..... |
| Santa Cruz de Tenerife..... | Plymouth..... | New Ronsey..... |
| Irún..... | Londres..... | Ciudad de Southampton. |
| La Junquera..... | Idem..... | Gran Bretaña é Irlanda, con excepción de Londres. |
| Cádiz..... | Idem..... | Gran Bretaña é Irlanda, y las provincias españolas y países extranjeros de Ultramar, con excepción de los puntos arriba mencionados. |
| Vigo..... | Idem..... | Londres y provincias españolas y países extranjeros de Ultramar. |
| Santa Cruz de Tenerife..... | Londres..... | Gibraltar, Islas Filipinas, Hon Kong, China, Borbon, Java, Sumatra, Labuan. |
| San Roque..... | Gibraltar..... | |

NOTAS GENERALES.
 1. Las muestras no han de tener valor alguno de por sí, ni llevar mas que la faja, de modo que puedan ser reconocidas fácilmente, y sin mas escrito que su dirección, sus números y el nombre del comerciante ó empresa remitente.
 2. Los certificados se entregarán dentro de la Oficina de Correos al empleado correspondiente.
 3. Los certificados con papel de la D. U. han de presentarse y despacharse en las Administraciones de Correos en los términos prescritos por las circulares de 13 de Marzo, 11 de Abril y 1.º de Setiembre de 1858 — 8 de Abril, 8 de Setiembre y 13 de Octubre de 1857 — 6 de Diciembre de 1858 y 20 de Enero de 1859.
 4. Las cartas, periódicos é impresos que se dirijan á otras naciones de Europa, vía de Inglaterra por paquetes ingleses, han de franquearse previamente al mismo precio que expresa la tarifa número 5.º — Las insuficientemente franqueadas no tendrán curso por esta vía.
 Se hallarán de venta en todas las Administraciones de Correos de España, á 2 reales en papel comun y 4 en marquilla.